

7.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Tarragona.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 10 de junio de 1961 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Galar (Navarra).*

Imos Sres.: Por Decreto de 17 de junio de 1955 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Galar (Navarra).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Galar (Navarra). Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 1.º del referido Decreto-ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Galar (Navarra), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 17 de junio de 1955.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960 se considera como obra inherente o necesaria a la concentración parcelaria la red de caminos secundarios incluida en esta segunda parte del plan.

Tercero.—La relación de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en esta segunda parte serán realizados por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra.—Red de caminos secundarios. Fechas límites de: Presentación de proyectos, 26 de junio de 1961. Terminación de la obra, 1 de diciembre de 1961.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1961.

CANOVAS

Imos Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

*ORDEN de 10 de junio de 1961 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Santa María de la Peregrina (La Coruña).*

Imos Sres.: Por Decreto de 21 de septiembre de 1960 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Santa María de la Peregrina (La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de

25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santa María de la Peregrina (La Coruña). Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 1.º del referido Decreto-ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santa María de la Peregrina (La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 21 de septiembre de 1960.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960 se considera como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos afirmados incluida en esta primera parte del plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en esta primera parte del plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra.—Red de caminos afirmados. Fechas límites de: Presentación del proyecto, 30 de junio de 1961. Terminación de la obra, 1 de agosto de 1962.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1961.

CANOVAS

Imos Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia la convocatoria de concurso público entre personas y entidades españolas para la adquisición de material inventariable con destino al Ministerio de Agricultura.*

Se abre concurso público entre personas y entidades españolas para la adquisición de máquinas de escribir y calcular, muebles y enseres de oficinas, con destino a los Servicios de la Subsecretaría y a las oficinas, tanto centrales como provinciales, de las Direcciones Generales de Agricultura, Montes, Caza y Pesca Fluvial y Ganadería de este Departamento.

Los antecedentes, bases de las condiciones del concurso y relación de muebles, enseres y material objeto del mismo, deberán ser examinados por los interesados todos los días laborables, de diez a trece horas de la mañana, en la Secretaría de la Junta de Compras de Material Inventariable del Ministerio, Sección General de Personal, paseo de la Infanta Isabel, número 1, de esta capital.

El plazo de admisión de proposiciones que habrán de ser presentadas en la mencionada Secretaría de la Junta de Compras terminará a los veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», siendo de cuenta de las casas que resulten adjudicatarias los gastos de dicha inserción.

Madrid, 6 de junio de 1961.—El Subsecretario, Santiago Pardo Canalís.—2.410.

## MINISTERIO DEL AIRE

*RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones por la que se anuncia concurso para efectuar diversas adquisiciones.*

Se anuncia subasta pública para la adquisición de diversos efectos del Servicio de Intendencia que a continuación se rela-